



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
CIRCULAR: MCVCL/JUNTA ADMON/0017-20

A LOS PSERVIDORES PÚBLICOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTES.

PODER JUDICIAL

En sesión ordinaria de diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, integrada por "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al Magistrado y Juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve, acordó lo siguiente:

"Por unanimidad de votos, la Comisión acuerda: ÚNICO. Se aprueba en sus términos el Proyecto de Acuerdo General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, que aprueba los Lineamientos para el Envío, Recepción, y Diligenciación de Exhortos, a través de Medios Electrónicos, entre los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos., para quedar en los términos siguientes:

ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y DILIGENCIACIÓN DE EXHORTOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el " Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al magistrado y juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante Circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Que conforme lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tribunales jurisdiccionales, deben contar con mecanismos que propicien una administración de justicia imparcial, gratuita, pronta y expedita; situación que implica generar respuestas capaces de hacer frente al desmesurado aumento de litigios que se ventilan ante las instancias jurisdiccionales, evitando así las dilaciones innecesarias que frecuentemente ocurren en los procedimientos judiciales.

Por lo que la implementación de un sistema digital para el envío y recepción de exhortos, traerá efectos positivos para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial en beneficio de los justiciables, en la medida que se agilizará el intercambio de los exhortos entre los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

TERCERO. Que la función principal del Poder Judicial del Estado de Morelos es la de impartir justicia y buscar que la misma sea impartida de manera pronta y expedita, para ello, es indispensable garantizar la correcta administración de los recursos, la buena organización, su funcionalidad, así como el uso y aprovechamiento de las tecnologías que nos permitan eficientar los tiempos de trámites y atención de los asuntos;

En atención a las consideraciones antes relatadas, esta Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

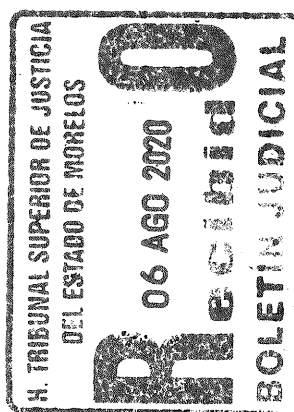
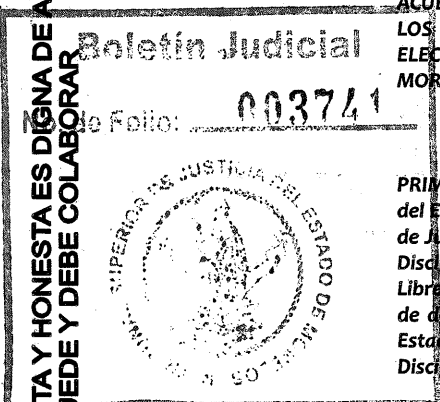
ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL, QUE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y DILIGENCIACIÓN DE EXHORTOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen como propósito regular el envío, recepción y diligenciación de exhortos por medios electrónicos entre los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Liq*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



22:00 Hrs

ARTÍCULO 2º. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad competente:** Juez o Secretario
- II. **Autoridad exhortante:** el órgano jurisdiccional que solicita la práctica o desahogo de cualquier diligencia de carácter judicial;
- III. **Autoridad exhortada:** el órgano jurisdiccional a quien se le requiere la práctica o desahogo de cualquier diligencia de carácter judicial;
- IV. **Exhorto electrónico:** es toda comunicación procesal entre los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a través de cualquier medio electrónico;
- V. **Expediente electrónico:** es el conjunto de documentos digitalizados, almacenados en la base de datos siendo copia fiel y correcta del expediente físico; y
- VI. **es la herramienta tecnológica creada y controlada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, bajo el dominio:**
http://10.20.2.101/tsjmor_exhorto%20Link%20de%20internet%20187.174.223.116/tsjmor_exhort a través de la cual, se podrá solicitar, entregar, recibir y diligenciar los exhortos entre los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. Las autoridades competentes que envíen exhortos entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Morelos, observarán lo establecido en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 4. Los exhortos deben reunir los requisitos de ley con el propósito de no entorpecer la administración de justicia, por tanto, deben estar firmados por el Juez y Secretario Exhortante, contar con sello del Tribunal o Juzgado Exhortante, debidamente foliado, rubricado y entre sellado; contendrá los insertos necesarios según la naturaleza de las diligencias que hayan de practicarse.

En el caso de que se hubiere señalado fecha para la práctica de una diligencia y por alguna circunstancia el exhorto recibido sea extemporáneo, podrá tramitarse si, en el contenido del mismo, se establece de manera expresa que, a pesar de ello, se podrá señalar nueva fecha para ser diligenciado, a fin de evitar dilaciones en la pronta administración de justicia.

ARTÍCULO 5. En caso de que el exhorto sea derivado de una actuación dentro de un juicio de amparo, deberá hacerse dicha precisión auto que ordena el mandamiento, ello con la finalidad de que la autoridad exhortada esté en condiciones de prestar la mayor diligencia posible en su cumplimentación y observar las reglas dispuestas en la ley de la materia.

CAPITULO II DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE EXHORTOS

ARTÍCULO 6. Para el envío de un exhorto la autoridad exhortante deberá acceder al Sistema Digital de exhortos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos a través de un usuario asignado y requisitar la información solicitada en la misma.

ARTÍCULO 7. De requerirse copias de traslado o anexos para la diligenciación del exhorto, éstos deberán ser digitalizados y adjuntados a través del Sistema Digital de exhortos.

ARTÍCULO 8. Al remitirse el exhorto, el Sistema Digital generará una constancia digital que hará las veces de turno, el cual contendrá los datos de identificación de la autoridad exhortada, el juzgado, secretaria de acuerdos y el distrito judicial al que corresponda su conocimiento.

Dicha constancia formará parte del exhorto, por lo que se imprimirá y agregará al expediente físico, para debida constancia.

El Sistema Digital le asignará, de forma automática, el juzgado exhortado y el número de registro.

CAPITULO III LA DILIGENCIACIÓN DE EXHORTOS

ARTÍCULO 9. Una vez que la autoridad exhortada reciba el exhorto y en caso de admisión del mismo, ésta dictará las providencias que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

En caso de que exista la necesidad de comunicación procesal entre la autoridad exhortada y la exhortante se utilizará la misma vía electrónica.

ARTÍCULO 10. Cualquier documento que se presente por las partes durante el trámite del exhorto deberá digitalizarse y registrarse en el Sistema Digital.

ARTÍCULO 11. La autoridad exhortada deberá imprimir las actuaciones de los exhortos que le sean remitidos para actuar sobre el cuadernillo físico, las cuales deberán ser certificadas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado al que correspondía el trámite. Asimismo, se imprimirán las constancias que se hayan adicionado al exhorto digital.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**CAPITULO IV
DE LA RESERVA DE LOS DATOS PERSONALES**

ARTÍCULO 12. La autoridad exhortante deberá ordenar la reserva de los datos personales en aquellos exhortos en los que exista razón fundada para ello, según lo dispuesto en la legislación de acceso a la información respectiva y otros ordenamientos legales.

Dicha reserva se hará del conocimiento de la autoridad exhortada, a fin de que se exprese ese impedimento en los datos del exhorto. Esto se hará en forma total o parcial, según corresponda.

**CAPITULO V
DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS EXHORTOS**

ARTÍCULO 13. La devolución del exhorto diligenciado deberá realizarse de forma inmediata de manera física, mediante oficio, adjuntándose las actuaciones judiciales practicadas con motivo del requerimiento inicial.

ARTÍCULO 14. En el caso de que el exhorto no se encuentre ajustado conforme a derecho, la autoridad exhortada lo devolverá dentro del término legal, sin mayor demora que la estrictamente necesaria.

**CAPITULO VI
DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y SU INFORME**

ARTÍCULO 15. Los juzgados de Primera Instancia y Menores, en su caso, utilizarán un libro de gobierno, en el que se registrarán los exhortos que reciban y diligencien.

ARTÍCULO 16. Los primeros cinco días hábiles de cada mes, los titulares de los Juzgados, remitirán un informe al Tribunal Superior de Justicia, en el que hagan del conocimiento el número de exhortos recibidos durante el mes anterior, diligenciados y sin diligenciar.

**CAPITULO VII
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

ARTÍCULO 17. La Visitaduría General revisará que los titulares de los juzgados cumplan de manera oportuna y diligente los presentes lineamientos para el envío, recepción, diligenciación y devolución de exhortos por vía electrónica.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 18. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a los ocho días hábiles de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, con la finalidad de capacitar a los usuarios sobre la operatividad del sistema.

SEGUNDO. La Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo, en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en el artículo 51, fracción XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos."

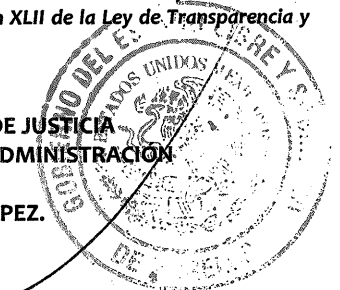
**ATENTAMENTE
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MIRIAM CABRERA CARMONA.

Lig*



**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN,
VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR